



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE LA ENERGÍA DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA LA IDENTIFICACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE DOS PLAZAS DE APARCAMIENTO PARA LA INSTALACIÓN DE UN PUNTO DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

En Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de abril de 2020

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. RAÚL GARCÍA BRINK, Vicepresidente del **CONSEJO INSULAR DE LA ENERGÍA DE GRAN CANARIA**.

De otra parte, el Sr. D. JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ HERMOSO, Presidente de la **SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A. (SAGULPA)**.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del **CONSEJO INSULAR DE LA ENERGÍA DE GRAN CANARIA (CIEGC)**; Entidad Pública Empresarial dependiente del CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA.

Interviene como Vicepresidente del Consejo; condición que nace del Decreto nº 1 de 12 de mayo de 2016, cargo que sigue desempeñando en la actualidad.


El segundo, en nombre y representación de la **SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A. (SAGULPA)** Sociedad municipal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.


Los intervinientes se reconocen mutua y recíproca capacidad legal para formalizar el presente Convenio y, en su virtud

EXPONEN

- I. EL CIEGC tiene por objeto dinamizar la implantación en la Isla de Gran Canaria de un modelo energético alternativo para alcanzar la máxima soberanía energética en Gran Canaria mediante el empleo de las Energías Renovables para lo cual –esencialmente- ejerce actividades de promoción y fomento del uso e implantación de energías renovables así como el ahorro y la eficiencia energética, pudiendo también realizar actividades prestacionales y participar en proyectos energéticos –art. 1 de sus Estatutos-.
- II. La Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (SAGULPA), tiene la consideración de medio propio personificado y servicio

Avenida de la Feria nº1
35012 Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928 399 713
www.energiagrancanaria.com
N.I.F. V76257757

Código Seguro de verificación: +7fUXTWmwCsZjnnpPMwFjA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Eduardo Ramirez Hermoso (Concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar)	FECHA	27/04/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+7fUXTWmwCsZjnnpPMwFjA==	PÁGINA 1/6
 +7fUXTWmwCsZjnnpPMwFjA==			

Código Seguro De Verificación	vaZGhyC2TyF1zp00jPfAbA==	Fecha	28/04/2020	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Raul Salvador Garcia Brink - Vicepresidente del Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/vaZGhyC2TyF1zp00jPfAbA=	Página	1/6	

técnico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y tiene por objeto el estudio, ordenación, regulación, construcción y explotación de aparcamientos

SAGULPA tiene entre otras, la función de desempeñar actividades relacionadas con el tráfico, señalización de viales, instalación y mantenimiento de la red semafórica, ordenación y regulación del tráfico y cualquier otra aplicación tecnológica relacionada con la gestión del tráfico -art. 2.e) de sus Estatutos sociales. Teniendo, entre otras, encomendada la gestión del servicio de estacionamiento regulado en las vías públicas de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.


- III. Que el CIEGC, en desarrollo del proyecto denominado “Red Insular de Recarga de Vehículos Eléctricos de Gran Canaria” ha instalado diecisiete puntos de recarga para vehículos eléctricos en la isla de Gran Canaria. Actualmente, dicho proyecto se ha ampliado con cuatro nuevos puntos de recarga, de forma que exista al menos un punto por municipio. Entre los mencionados cuatro nuevos puntos de recarga se encuentra el de municipio de Las Palmas de Gran Canaria.
- IV. Este Convenio persigue lograr la cooperación entre los firmantes, con el objeto de impulsar la implantación del vehículo eléctrico y de disponer de un punto de la Red Insular en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.
- V. Que la Gerencia de SAGULPA acordó aprobar la formalización del presente Convenio, el 10 de marzo de 2020.
- VI. Por su parte, la Dirección General del CIEGC acordó aprobar la formalización del presente Convenio, el día 24 de abril de 2020.


Los comparecientes se reconocen mutuamente capacidad legal bastante para suscribir este Convenio y asumir las cargas, obligaciones y derechos derivados del mismo, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- El presente Convenio persigue (i) facilitar el compromiso, del CIEGC y de SAGULPA, de colaborar en la implantación de un punto de recarga de vehículos eléctricos en Las Palmas de Gran Canaria, (ii) documentar las obligaciones y compromisos del CIEGC y el SAGULPA (iii) y, en general, regular las relaciones entre los que formalizan este Convenio para lograr los objetivos propuestos.

Segunda. -Las obligaciones del CIEGC

Código Seguro de verificación: +7fUXTWmwCsZjnnpPMwFjA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Eduardo Ramirez Hermoso (Concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar)	FECHA	27/04/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+7fUXTWmwCsZjnnpPMwFjA==	PÁGINA 2/6
 +7fUXTWmwCsZjnnpPMwFjA==			

Código Seguro De Verificación	vaZGhyC2TyF1zp00jPfAbA==	Fecha	28/04/2020	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Raul Salvador Garcia Brink - Vicepresidente del Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/vaZGhyC2TyF1zp00jPfAbA=	Página	2/6	

El CIEGC se obliga a:

- Instalar un punto de recarga de vehículos eléctricos en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, contando con la oportuna autorización.
- Señalizar como plazas de recarga de vehículos eléctricos dos plazas de aparcamiento en zona azul, identificadas en el plano adjunto. Dicha señalización se produce a efectos informativos y se regularán por lo establecido en la ordenanza fiscal de aplicación y que regula el estacionamiento regulado.
- Fomentar la sensibilización y formación de la ciudadanía en general mediante diferentes acciones relacionadas con la movilidad eléctrica.

Tercera. - Obligaciones de SAGULPA

SAGULPA se obliga a:

- Colaborar en la coordinación para la identificación y señalización como plazas de recarga de vehículos eléctricos dos plazas de aparcamientos, recogidas en el plano adjunto.
- Colaborar con el CIEGC en acciones de difusión y promoción del punto de recarga instalado en Las Palmas de Gran Canaria.

Cuarta. - Plazo de vigencia del Convenio y prórrogas. -

El plazo de vigencia de este Convenio será de cuatro años.

En cualquier momento antes de la expiración del plazo inicial de vigencia del Convenio las partes podrán convenir su prórroga por periodo anuales.

El Convenio se perfeccionará y entrará en vigor desde la fecha de su formalización.

Quinta. - Modificación del Convenio. -

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contenido del Convenio.


Sexta. - Seguimiento, Informes y Memorias. -


Las partes se obligan a facilitar cuanta información y documentación fuera necesaria, así como a cooperar en la consecución de los objetivos del Convenio y en la ejecución de las obligaciones asumidas absteniéndose de realizar actos que frustren el mismo.

Para lograr dicha cooperación las partes podrán celebrar cuantas reuniones de seguimiento sean precisas.

Séptima. - Extinción y resolución del Convenio. -

Página 3 de 5

Código Seguro de verificación: +7fUXTWmwCsZjnnpPMwFjA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Eduardo Ramirez Hermoso (Concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar)	FECHA	27/04/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+7fUXTWmwCsZjnnpPMwFjA==	PÁGINA 3/6
 +7fUXTWmwCsZjnnpPMwFjA==			

Código Seguro De Verificación	vaZGhyC2TyF1zp00jPfAbA==	Fecha	28/04/2020	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Raul Salvador Garcia Brink - Vicepresidente del Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/vaZGhyC2TyF1zp00jPfAbA=	Página	3/6	

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo o la expiración de la prórroga/s acordada.
- b) El acuerdo unánime de los intervinientes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.
Este requerimiento será comunicado al representante designado por las partes para la vigilancia y control de la ejecución del convenio. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Imposibilidad sobrevenida en la ejecución del objeto del Convenio debidamente acreditada y justificada por las partes.


Octava.- Se dejan señalados a efectos de notificación los siguientes domicilios:


- a) Domicilio del CIEGC: Avenida de la Feria 1, 35012 Las Palmas de G.C.
- b) Domicilio del SAGULPA en la Av. Alcalde José Ramírez Bethencourt, 33, 35004 Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas

Toda notificación que pueda o deba hacerse conforme este Convenio, se hará por cualquier medio que permita dejar constancia de envío, de su recepción efectiva y de su contenido, con preferencia a la utilización del correo electrónico.

Tales notificaciones se dirigirán a los domicilios arriba indicados o a los nuevos que se notifiquen las partes, por el medio de notificación establecido conforme al párrafo anterior.

Novena.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente Convenio queda fuera de su ámbito de aplicación pudiendo, no obstante, aplicarse los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Código Seguro de verificación: +7fUXTWmwCsZjnnpPMwFjA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Eduardo Ramirez Hermoso (Concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar)	FECHA	27/04/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+7fUXTWmwCsZjnnpPMwFjA==	PÁGINA 4/6
 +7fUXTWmwCsZjnnpPMwFjA==			

Código Seguro De Verificación	vaZGhyC2TyF1zp00jPfAbA==	Fecha	28/04/2020	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Raul Salvador Garcia Brink - Vicepresidente del Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/vaZGhyC2TyF1zp00jPfAbA=	Página	4/6	

Décima.- Para cualquier cuestión que surja en la interpretación y/ o aplicación del presente convenio de colaboración, ambas partes, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de GC.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe este documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.


VICEPRESIDENTE DEL
CONSEJO INSULAR DE LA
ENERGÍA DE GRAN CANARIA.


PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD
MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS
DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA, S.A.

D. Raúl García Brink

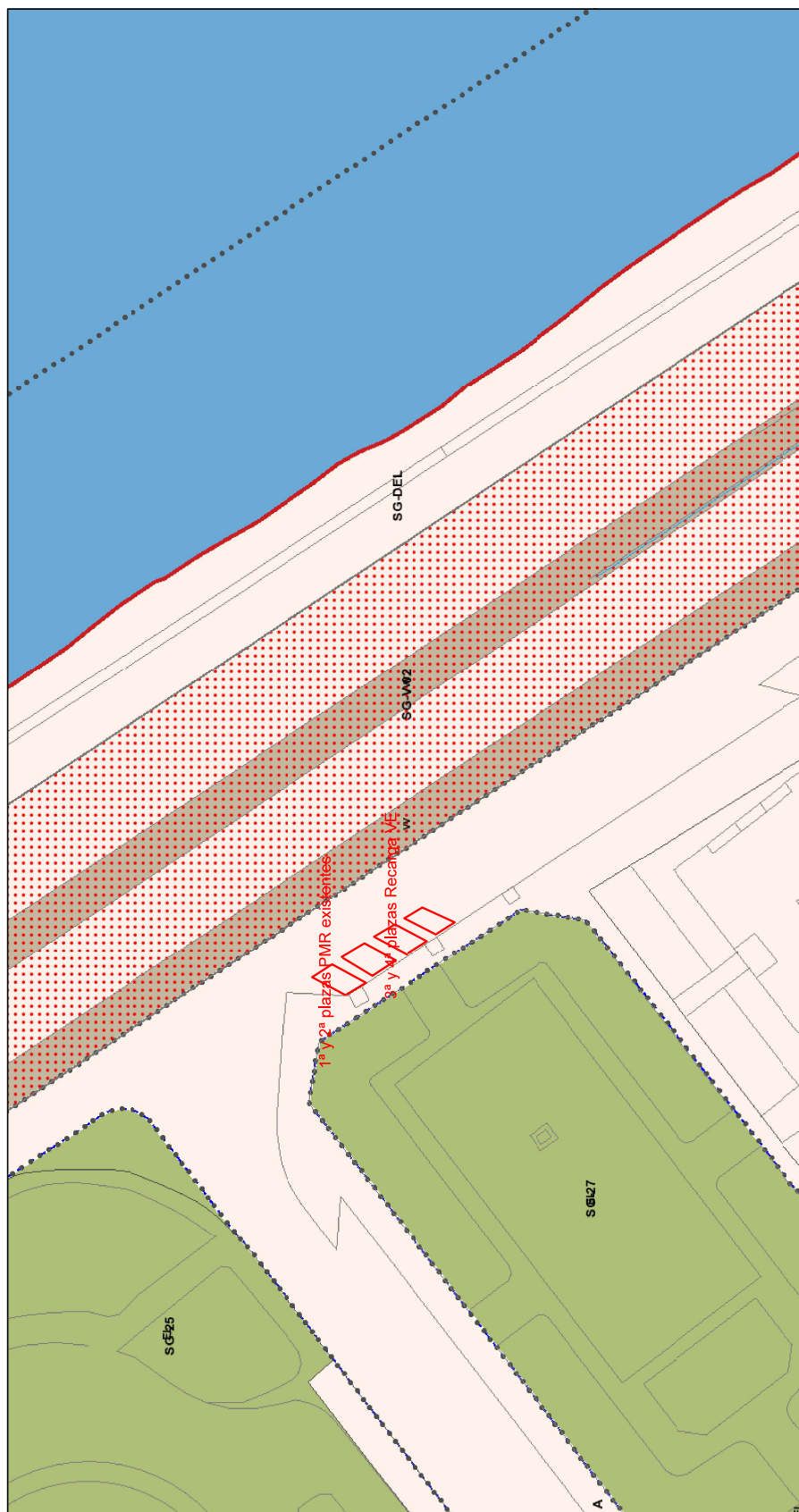
D. José Eduardo Ramírez Hermoso

Página 5 de 5

Código Seguro de verificación: +7fUXTWmwCsZjnnpPMwFjA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Eduardo Ramírez Hermoso (Concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar)	FECHA	27/04/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+7fUXTWmwCsZjnnpPMwFjA==	PÁGINA 5/6
 +7fUXTWmwCsZjnnpPMwFjA==			

Código Seguro De Verificación	vaZGhyC2TyF1zp00jPfAbA==	Fecha	28/04/2020	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Raul Salvador Garcia Brink - Vicepresidente del Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/vaZGhyC2TyF1zp00jPfAbA=	Página	5/6	

20200304 Situación plazas VE LPA red Insular CIEGC



marzo 4, 2020

Código Seguro de verificación: +7fUXTWmwCsZjnnpPMwFjA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Eduardo Ramirez Hermoso (Concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar)	FECHA	27/04/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+7fUXTWmwCsZjnnpPMwFjA==	PÁGINA 6/6



+7fUXTWmwCsZjnnpPMwFjA==

Código Seguro De Verificación	vaZGhyC2TyF1zp00jPfAbA==	Fecha	28/04/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Raul Salvador Garcia Brink - Vicepresidente del Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/vaZGhyC2TyF1zp00jPfAbA=	Página	6/6

